

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00242 00
Proceso	Verbal
Demandante	Rasal Inversionistas S.A.S. y Otro
Demandado	José Guillermo Restrepo Correa y Otros
Asunto	Incorpora

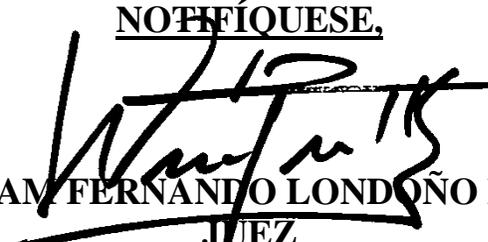
Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Incorpórese al expediente el memorial obrante en el archivo digital No. 27 del expediente, a través del cual, la parte actora, informa sobre la carga procesal de comunicar al curador *ad litem* Fabio Alberto Valencia González, la designación realizada mediante providencia del 3 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta que el designado no compareció al Despacho a notificarse de manera personal del auto admisorio de la demanda, se designa al profesional del derecho Manuel Alejandro Grisales Loaiza, portador de la T. P. 236.233 del C. S. de la Judicatura, quien se localiza en el correo electrónico alejogrisales01@gmail.com y en el abonado telefónico 3167402098, para que represente los intereses de los herederos del señor Jorge Alberto Corredor Moscoso.

Se le advierte al nombrado, que el cargo de curador *ad litem* será de forzoso desempeño y el profesional del derecho designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. Se le concede un término de veinte (20) días para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda (Art. 369 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 177 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de NOVIEMBRE de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb11dd307f978945da911e04795102344f161786b986e4449d3d1cac6f6922f**

Documento generado en 25/11/2022 02:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>